 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210072431*</b> Radicado: <b>20261210072431</b> Fecha: 05-06-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 05 de junio de 2026

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Sin datos de contacto  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120097482 del 4 de junio de 2026 – Bogotá Te Escucha 4056142026– Intervención Avenida 19 entre Calles 134 y 127.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Para cuando la reparación de la Avenida 19 entre Calles 134 y 127 sentido norte sur?!!!! Está repleta de huecos ☐ @umv.bogota”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:


**Localidad:** No. 1 – USAQUEN// **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** LOS CEDROS

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
24121628	1008140	AK 19	CL 134	CL 134	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
509999	1003971	AK 19	CL 134	CL 134BIS	AR	
24123403	1008037	AK 19	CL 134BIS	CL 134A	AR	
24123400	1008036	AK 19	S.E.	S.E.	AR	
24123418	1008035	AK 19	CL 134A	CL 135	AR	
24123416	1008034	AK 19	CL 135	CL 136	AR	
24123399	1008107	AK 19	CL 136	CL 136A	AR	
24123396	1008106	AK 19	CL 136A	CL 137	AR	

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Ahora bien, se aclara que la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano**, de acuerdo con el artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210072431*</b> Radicado: <b>20261210072431</b> Fecha: 05-06-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

**"Artículo 156.** -Cualificación del Sistema Vial- Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:"

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.</li> <li>- Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.</li> </ul>

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano**, para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 06 / año 2026 , y se desfija el “día” 19 / “mes” 06 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (RAD. 20261120097482)  
 Copia : Alcaldía local de Usaquén – Carrera. 6a #119B-05 (RAD. 20261120097482)

<b>Documento 20261210072431 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-06-2026 07:55:02
<b>Revisó:</b>	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 9c04a5b290904377e976236e282a3eec40e24ee936101685bb36754b143c225d Código de Verificación CV: 745f2 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	